



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

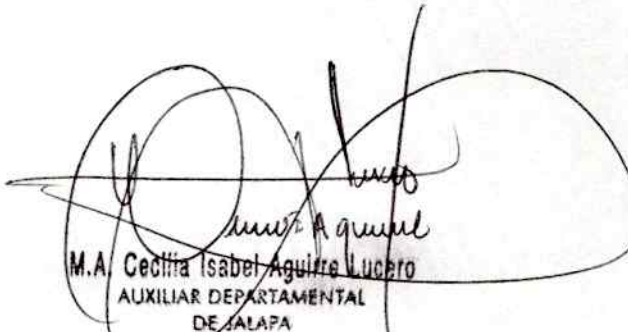
——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de JALAPA

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Jalapa.


Lillian Azucena Flores Reinos
OFICIAL ANALISTA DE AUXILIATURA
DEPARTAMENTAL DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS


M.A. Cecilia Isabel Aguirre Lucero
AUXILIAR DEPARTAMENTAL
DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Jalapa, julio de 2019

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de Jalapa, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Jalapa

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://gobmunijalapa.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 24-06-2019

Supervisor: Lilian Azucena Flores Recinos

Nivel de Cumplimiento: 23.68%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Jalapa, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 3ra av. 0-08 Zona 6 Barrio Chipilapa, Jalapa.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Parcial	No cuenta con toda la información requerida, se recomienda llevar un orden de fechas debido a que se dio el pantallazo en cuanto a organigrama diciembre 2018 y me abre el mes de 1 de marzo de 2019.
	Funciones de las dependencias	Parcial	
	Marco normativo	Parcial	
2	Directorio de la entidad	Si	Si cuenta con la información requerida en este numeral.
3	Directorio de empleados	Si	Si cuenta con la información requerida en este numeral.
4	Remuneraciones	Si	Si cuenta con la información requerida en este numeral.

5	Misión	Parcial	Se puede observar que el pantallazo dice que la información es de enero 2019 y el documento que se apertura es del mes de marzo, Se recomienda llevar un orden en cuanto a fechas, se recomienda colocarle los requerimientos solicitados en ley. Se hace la aclaración que el pantallazo está 2019 pero no tiene plan operativo, ni resultados.
	Objetivos	Parcial	
	Plan operativo anual	No	
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	Parcial	Se recomienda actualizar al año 2019 los manuales de procedimientos.
7	Presupuesto	Parcial	Se recomienda actualizar este numeral debido a que no se cuenta con información sobre presupuestos de ingresos y egresos del año 2019 solo años anteriores.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	No	Se recomienda actualizar el año en cuanto a informe mensual de ejecución presupuestaria debido a que no se cuenta con la información.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se recomienda actualizar la página ya que solo se tiene información en cuanto a depósitos constitutivos de fondos públicos en el año 2018.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se recomienda actualizar este numeral, debido a que no cuenta con el año 2019.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Se recomienda actualizar la página debido a que no se encuentra detalles del año 2019.
12	Viajes nacionales	No	Se recomienda que si no se han efectuado viajes en el año 2019 se pueda incluir el informe que no han tenido para tener actualizada su página en cuanto a este requerimiento.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	No	Se pudo observar que no tienen detalle de bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Municipalidad de Jalapa, se evidenció que no tienen actualizado el portal del numeral 13 de la Ley de Acceso, Se recomienda actualizar y llevar un orden cronológico en fechas debido a que no están tampoco años anteriores al presente.
	Inventario de bienes inmuebles	No	
14	Contratos de mantenimiento	No	No se encuentra actualizado esta información no hay años anteriores al 2018 ni posteriores, Se recomienda su actualización.
15	Subsidios	No	Se recomienda actualizar.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Se recomienda actualizar este numeral debido a que si no cuentan con información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado deberían de ampliar la información y actualizarla al 2019.
17	Empresas precalificadas	No	Se recomienda revisar la página en este numeral, debido a que no se pudo abrir el vínculo para verificar listado de empresas y no está actualizado al año actual.

18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Se evidenció que hay obras que son del año 2013 y 2014 y la descripción es 2018 se recomienda corroborar la información, y actualizar al presente año.
19	Contratos de arrendamiento	No	No está actualizada la información al año actual.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Se recomienda actualizar al año actual.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
22	Compras directas	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
23	Auditorías	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
26	Funcionamiento de archivo	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.
29	Otra información	No	Se recomienda actualizar al año actual la información requerida en este numeral.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al

sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$	
SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente según tabla rango de cumplimiento que es de color (ROJO) de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

Razón: Según la tabla rango de cumplimiento el color que marca es el ROJO mismo que da un cumplimiento DEFICIENTE.



Lilian Azucena Flores Recino
OFICIAL ANALISTA DE AUXILIAR
DEPARTAMENTAL DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



M.A. Cecilia Isabel Aguirre Lucero
ANXILIAR DEPARTAMENTAL
DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS